



Entregado interesado.....

Fecha:..... N° Ejeap.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 8595 -2017-UGEL.07

San Borja, 20 NOV. 2017

Visto, Expediente N° 20708-2017, Informe N° 228 - 2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07- ASGESE, y demás documentos que se adjuntan con un total de ciento noventa y tres (193) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja, garantizar la funcionalidad del servicio administrativo y la operatividad de las acciones a desarrollar en las diferentes Áreas de la Sede Institucional y en las Instituciones Educativas comprendidas dentro de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" se establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 025-96, se dictaron normas sobre aportes reglamentarios que se deben entregar al Ministerio de Educación, y señala que las áreas de terreno que por concepto de aportes reglamentarios deben entregarse al Ministerio de Educación, por parte de personas naturales o jurídicas que desarrollen procesos de habilitación urbana para fines de vivienda en territorio nacional, constituyen patrimonio del estado asignado a dicho Sector, y serán destinados exclusivamente a la construcción de centros educativos;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU del 01 de Abril del 2015, señala también las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, indicándose en su artículo 59° que dentro de los procesos operativos de las Unidades de Gestión Locales de Lima Metropolitana, se encuentra el de : asegurar el funcionamiento de Instituciones Educativas y CETPRO, supervisar el servicio educativo de las Instituciones Educativas y CETPRO y gestionar la oferta de las Instituciones Educativas y CETPRO.

Que, mediante el expediente SINAD N° 73714, de fecha 19 de Octubre del año 2016, Doña María Marín Rodríguez, Directora del Centro de Educación Técnica Productiva "Nuestra Señora de Lourdes" presenta solicitud para la asignación de un predio, manifestando que presentan múltiples inconvenientes para el desarrollo normal de sus actividades, debido a que el centro educativo se encuentra instalado al interior de una Institución Educativa Básica Regular,

Que, mediante Informe N° 085-2017-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATEP-ETP, con fecha 05 de Setiembre del presente año, el Especialista en Educación Técnico Productivo, señala que el CETPRO Nuestra Señora de Lourdes cuenta con reducidos ambientes y por ende sólo puede atender a una limitada cantidad de estudiantes. Asimismo recomienda el traslado y funcionamiento del CETPRO a fin de atender la demanda de capacitación técnica en el distrito de Santiago de Surco.

Que, mediante Informe N° 198- 2017/D.UGEL.07-ASGESE-EGSE-GRMI, con fecha 25 de Octubre del presente año, el equipo de Infraestructura de la UGEL 07 emite opinión técnica respecto a la asignación del inmueble inscrito en la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano- Ministerio de Educación con la Partida N° 11705412, ubicado en



el Lote N° 4 de la Manzana D Frente a Calle 1 (Ahora Calle Los Libertadores)- Urbanización Luis M. Sánchez Cerro, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, con un área de 505.00m2; para el traslado a favor del CETPRO "Nuestra Señora de Lourdes";

Que, mediante Informe Legal N°362-2017/MINEDU/VMGI/DRELM/D.UGEL.07-AJ, con fecha 10 de Noviembre del presente año, el Área de Asesoría Jurídica concluye en que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la ASIGNACIÓN del inmueble descrito ut supra a favor del CETPRO Nuestra Señora de Lourdes.

Que, asimismo, resulta necesario indicar que el predio en cuestión constituye el Aporte Reglamentario que se otorga favor de Educación por el proceso de habilitación urbana;

En consecuencia, en el marco de la normativa vigente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente disponiendo la asignación del inmueble ubicado en el Lote N° 4 de la Manzana D Frente a Calle 1 (Ahora Calle Los Libertadores) en la Urbanización Luis M. Sánchez Cerro, en el distrito de Santiago de Surco e inscrito en la Partida N° 11705412, en la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano- Ministerio de Educación y con un área de 505.00m2;

Por consiguiente, contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07- San Borja con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ASIGNAR, en forma definitiva, el Inmueble inscrito en la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano- Ministerio de Educación con la Partida N° 11705412, con un área de 505.00m2, ubicado en el Lote N° 4 de la Manzana D Frente a Calle 1 (Ahora Calle Los Libertadores)- Urbanización Luis M. Sánchez Cerro, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07; a favor del Centro de Educación Técnica Productiva "Nuestra Señora de Lourdes"; a fin de desarrollar las funciones y actividades para la adecuada prestación del servicio educativo que brinda.

Artículo 2°.-DISPONER, que la Oficina de Control Patrimonial de la UGEL N° 07, efectúe los trámites pertinente para el registro en el Margesi de Bienes Inmuebles del Sector.

Artículo 3°.-DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) Al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ASGESE, a fin de proceder con la verificación y cumplimiento de la presente resolución y b) Al administrado, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.-DISPONER, que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 (<http://www.ugel07.gob.pe/>).



Regístrese y comuníquese,
[Signature]
GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda

[Signature]
ADAMARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA